

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33372

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-073348

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 25620 de 22 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS ACIDOS 2-FENILAMINO-5-ACETICOS".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 19 de septiembre de 2007, bajo el número 00 073348 00016 0000, la doctora Jimena Escobar Uribe, en su condición de apoderada de la sociedad NOVARTIS AG, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 25620 de 22 de agosto del 2007, con el objeto de que se corrija el código del país de presentación de la solicitud prioritaria, considerando que el indicado en la mencionada resolución no es el correcto.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica la solicitante que mediante la Resolución 25620 del 22 de agosto de 2007 se concedió privilegio de patente de invención, sin embargo "en el momento de expedir esta resolución no se tuvo en cuenta el país que se indicó en la PRIORIDAD, pues se menciona DE siendo el correcto GB.

"Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, ruego a usted que revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta el país correcto de la prioridad, este es GB".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que efectivamente, la solicitud presentada en Colombia reivindica prioridad de la solicitud británica (GB): 9922830.6 de 27 de septiembre de 1999, como se puede ver a folio 1 del expediente.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de la

33372

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 33372

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-073348

solicitante de revocar parcialmente la Resolución 25620 del 22 de agosto de 2007, en el ARTÍCULO PRIMERO de su parte resolutive, con el fin de corregir el código del país de la prioridad reivindicada. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 25620 de 22 de agosto de 2007, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

"PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS ACIDOS 2-FENILAMINO-5-ACETICOS"

(...)

Prioridad: 9922830.6 **Fecha:** 27 de septiembre de 1999 **País:** GB

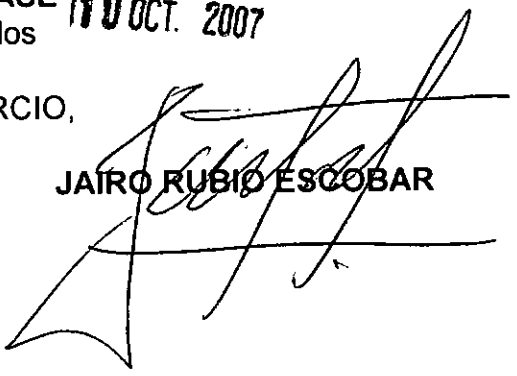
(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 25620 de 22 de agosto de 2007 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada del titular de la patente: NOVARTIS AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 10 OCT. 2007
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
Jimena Escobar Uribe
Carrera 11 A No 94 – 76, Ofic. 305
Bogotá D. C.